

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE
ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3610-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por lo que la Delegación de Oriente, con sede en la ciudad de Granada, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-09-137-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa/máxima autoridad del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Pedro Manuel Guerrero López**, vicealcalde; **Douglas Manuel Gutiérrez Sánchez**, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Meyling Yen Rubio Flores**, responsable del Área de Finanzas y Presupuesto/usuario del Módulo de Administrador de Usuario (MAU)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, responsable del Área de Contabilidad/Tesorería/Operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Manuel Salvador Pavón**, responsable del Área de Proyecto/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Francisco Faustino Guerrero Gutiérrez**, responsable de adquisiciones/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Eimy Nohemí Gutiérrez López**, responsable de caja/exresponsable de recursos humanos/operadora del

Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Mariangel Alfaro Sánchez**, responsable de recursos humanos/operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Aura Estela Cano Pavón**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas/concejala suplente/operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Mirna del Socorro Gutiérrez Aguirre**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Olvin Oswaldro Rayo Gallegos**, responsable del Área de Administración/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Holman Edgardo Calero Tardencilla**, responsable del Área de Informática/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, consignando sus comentarios en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con Reserva:** El trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, resultó conforme en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en *la falta de cumplimiento a los planes de acción por parte de los responsables de las unidades administrativas designados*. 2) **Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores:** De tres (03) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-09-136-2023**, de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2068-2023** de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, implementó dos (02) recomendaciones y una (01) se encuentra no cumplida; para un grado de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%); y 3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados con la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo

9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y la falta de implementación de una recomendación derivada de auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación no cumplida de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-09-137-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa/máxima autoridad del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Pedro Manuel Guerrero López**, vicealcalde; **Douglas Manuel Gutiérrez Sánchez**, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Meyling Yen Rubio Flores**, responsable del Área de Finanzas y Presupuesto/usuario del Módulo de Administrador de Usuario (MAU)/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, responsable del Área de Contabilidad/Tesorería/Operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Manuel Salvador Pavón**, responsable del Área de Proyecto/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Francisco Faustino Guerrero Gutiérrez**, responsable de adquisiciones/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Eimy Nohemí Gutiérrez López**, responsable de caja/exresponsable de recursos humanos/operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Mariangel Alfaro Sánchez**, responsable de recursos humanos/operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Aura Estela Cano Pavón**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas/concejala suplente/operadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Mirna del Socorro Gutiérrez Aguirre**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Olvin Oswaldro Rayo Gallegos**, responsable del Área de Administración/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Holman Edgardo Calero Tardencilla**, responsable del Área de Informática/operador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación no cumplida de auditoría previa; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo

de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA